PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
RADICADO 2022-00268-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo señala el Art. 392 del C. G del P., procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem, en lo que concierne al presente proceso.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P., esto es, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas para la inasistencia a las partes y sus apoderados. Asimismo, se advierte que en dicha diligencia se agotará en lo pertinente, lo señalado en los Art. 372 y 373 del C.G.P., inclusive todo el trámite hasta la emisión del fallo si hubiere lugar, por lo que las partes deberán concurrir con sus testigos.

De otro lado, a fin de agilizar el trámite del presente proceso, la audiencia que aquí se fije, se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, y en el caso particular de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia.

De conformidad con lo señalado en el Art. 392 del C.G.P., el Despacho procederá a decretar pruebas, las mismas que las partes han arrimado al expediente dentro del presente trámite.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C. G del P**, para el próximo: **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

1) DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en los folios 8-26, del cuaderno principal sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

2) TESTIMONIALES:

Sin perjuicio de la facultad de limitarlos conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del C. G. del P., y fin de que depongan sobre los hechos de la demanda recepcionese los testimonios de las siguientes personas:

- **YOLANDA PATRICIA DURAN FLOREZ**
- **OLGA LUCÍA DUEÑAS RODRÍGUEZ**
- **GILMA ROSA ESTRADA DE RUEDA**
- **CARLOS REYNALDO RUEDA ROJAS**
- **MIRIAM AURORA RIVERA**
- **ANDREA EUGENIA VACCA RIVERA**

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado **MARTIN ANDRES VACCA RIVERA.**

PARTE DEMANDADA

La parte demandada, se notificó conforme lo dispone el articulo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fl.75-78) dejando vencer el termino de traslado sin allegar pronunciamiento alguno.

DE OFICIO

1.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante **MONICA ALEXANDRA RUEDA ESTRADA.**

2.- ENTREVISTA:

Se decreta la entrevista del niño **CAMILO ANDRES VACCA RUEDA**, con la intervención del Asistente Social adscrito a este Juzgado.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que, si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

CUARTO: La inasistencia de las partes y sus apoderados genera las siguientes consecuencias:

a. Si la inasistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.

b. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.
c. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de 5 SMLV

QUINTO: La audiencia que aquí se fija se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, y en el caso particular de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. **114** se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria _____

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ